INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	19 de octubre de2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-5983
Nombres y apellidos del contratista:	CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ		
Fecha de inicio	31-08-2023	Fecha de finalización	31-12-2023
Periodo del informe:	31 agosto al 30 de septiembre de 2023	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETRAIA JURIDICA EN DSITRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

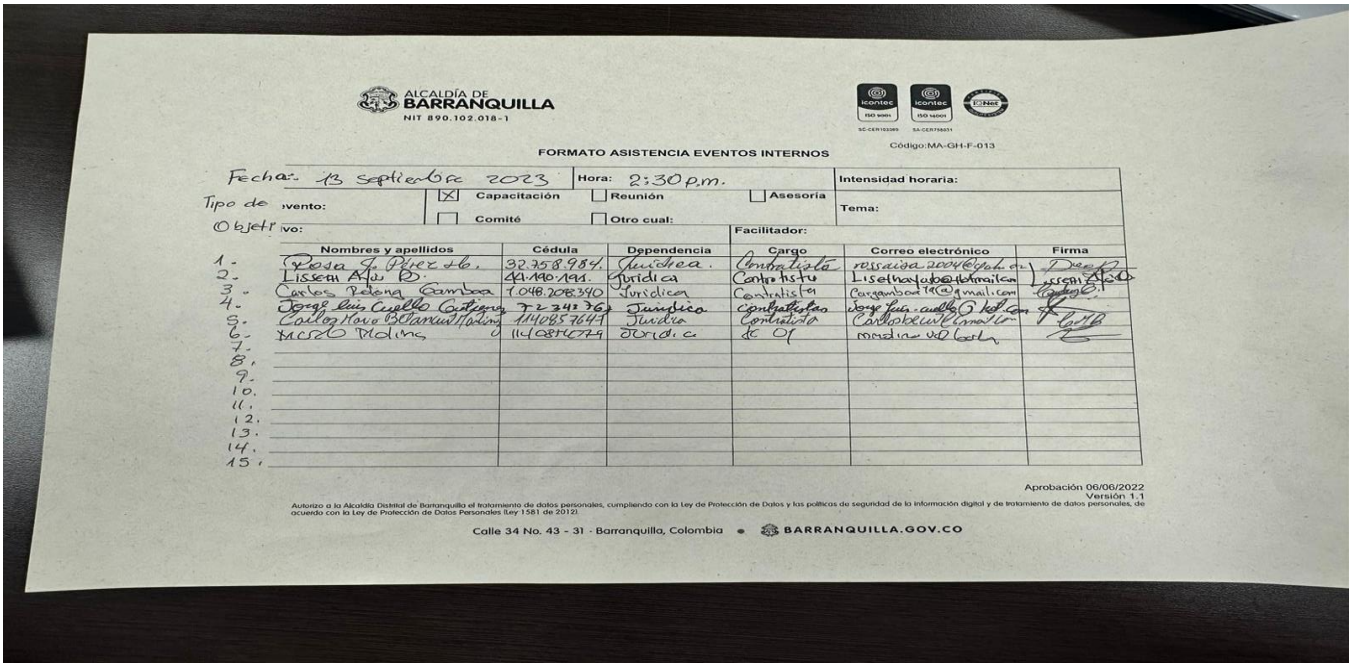
Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir a las actividades dispuesta por la secretaria jurídica distrital de barranquilla como	**Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, informo mi asistencia a siguiente actividad:** Asistencia a la jornada de capacitación dirigida por el Dr. Marcelo Molina; celebrada en fecha 13 de septiembre de 2023 en las instalaciones de la alcaldía distrital de barranquilla, para el uso de los aplicativos dispuesto por la secretaria jurídica de barranquilla para el cumplimiento de las actividades.	**Formato de asistencias** **Copia escaneada**
Asistir a las actividades dispuesta por la secretaria jurídica distrital de barranquilla como	**Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, informo mi asistencia a siguiente actividad:** Asistencia a la jornada de capacitación celebrada en fecha 18 de septiembre de 2023 en las instalaciones de la secretaria jurídica de barranquilla para el uso exclusivo de la plataforma LUPA CONTROL dirigida por Gean Franco Manga.	**Formato de asistencia**

Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente	**Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, reporto las actuaciones judiciales de los procesos a cargo a fin de ejercer vigilancia y control:** Despacho: Juzgado 12° Administrativo oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00336 Medio: Nulidad Y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Diana Estela Acosta Ortiz	**Auto notificado por correo electrónico el día 25 de septiembre de 2023.** **Se grabo en la plataforma de lupa control el archivo del traslado de demanda**

SOPORTES

Actividad No. 1: Capacitación



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

FORMATO ASISTENCIA EVENTOS INTERNOS

Código:MA-GH-F-013

Fecha: 13 Septiembre 2023 | Hora: 2:30 p.m. | Intensidad horaria:

Tipo de evento: ☒ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual: | Tema:

Objetivo: | Facilitador:

	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1.	Rosa J. Pérez M.	32.758.984	Jurídica	Contratista	rosaisa.2004@hotmail.co	
2.	Lisseth Ariza D.	44.190.199	Jurídica	Contratista	Lisethariza@hotmail.com	
3.	Carlos Pedro Gamboa	1.048.208.340	Jurídica	Contratista	Cargamboa79@gmail.com	
4.	Jorge Luis Cuello Cartagena	72.341.767	Jurídica	Contratista	Jorge.luis.cuello@hotmail.com	
5.	Cuello Hoyos Betania Valentina	1140857649	Jurídica	Contratista	Cuellobetty@gmail.com	
6.	Nicolás Molina	1140874079	Jurídica	OC	molina.vd@live.com	
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

Aprobación 06/06/2022
Versión 1.1

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

Actividad No. 2: Capacitación

Lupa control

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Soy BARRANQUILLA

FORMATO DE ASISTENCIA CAPACITACIONES

FECHA: 18/09/2023
TEMA: Capacitación de Lupa

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	DEPENDENCIA	CARGO	CORREO	FIRMA
1	Carlos Mario Betancurt Martinez	1140857647	Jurídica	Contratista	Carlosbetancurt@gmail.c	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Apoyo Integral en su labor jurídica

LUPA Jurídica

Actividad No. 3: Auto de fecha 22 de septiembre de 2023

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, septiembre 22 de 2023

Radicado	08-001-33-33-012-2022-00336-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DIANA ESTELA ACOSTA ORTIZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA
Juez	AYDA LUZ CAMPO PERNET

Mediante auto del 24 de julio de 2023 (archivo 05), se inadmitió la demanda, para que allegara copia del acto acusado, el poder y demás documentos anexos a la demanda, otorgándose el término de diez (10) días para corregir lo anteriormente señalado, empero, no hubo respuesta alguna, por lo que sería procedente disponer el rechazo de la demanda.

Sin embargo, no se procederá al rechazo, toda vez que en los anexos allegados se concluye cual es el acto acusado, por lo que honrando el principio de economía procesal y acceso de la administración de justicia, se proveerá su admisión.

De conformidad con lo antes expuesto, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos procesales exigidos en los artículos 159 a 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 *ibídem*, se admitirá la demanda instaurada, por lo que se:

DISPONE:

1. **ADMITASE** la presente demanda presentada por la señora DIANA ESTELA ACOSTA ORTIZ, a través de apoderado judicial, contra NACIÓN– MINISTRERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG –DISTRITO DE BARRANQUILLA

2. NOTIFÍQUESE personalmente a NACIÓN– MINISTRERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, a que se refiere el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021, al cual deberá anexársele copia de la presente providencia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201A adicionado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, el traslado de la demanda y sus anexos, se surtirá en forma electrónica mediante la remisión de la copia por un canal digital, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, pudiendo las partes tener acceso completo al expediente y descargarlo consultando el portal de consulta de procesos habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura en el siguiente link: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

4. Notifíquese por estado electrónico al demandante, del cual se le deberá comunicar mediante mensaje dirigido al correo electrónico suministrado en la demanda para notificaciones, o el que aparezca registrado por su apoderado en la plataforma SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.

LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS & ASOCIADOS
Honestidad y Eficiencia

Visite nuestro sitio web

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto)
Barranquilla

REFERENCIA: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – de Carácter Laboral – INDEMNIZACIÓN MORATORIA LEY 50/1990. Act Expreso

JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.936.055 de Armenia**,** abogada en ejercicio, acreditada con T.P. N° 345.207 del C.S de la J., actuando en nombre y representación de **DIANA ESTELA ACOSTA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 32735160,** de las condiciones conocidas en el poder legalmente otorgado, el cual acompaño al presente escrito para incoar el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que contempla el TITULO III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 138, de manera solidaria contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG** representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional, Doctor **ALEJANDRO GAVIRIA,** quien lo sea o haga sus veces**,** o por el apoderado especial que para el efecto se designe al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y **la Entidad Territorial Certificada en Educación de D.E.I.P DE BARRANQUILLA,** representado legalmente por el Alcalde, Doctor **JAIME PUMAREJO HEINS** quien lo sea o haga sus veces**,** al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda o por el apoderado especial que para el efecto se designe, a fin de que previos los trámites procesales previstos en el C.P.A.C.A., y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes:

I. PETICIONES

1. Declarar la nulidad del acto administrativo identificado como **BRQ2022EE009535** de fecha **11 de abril de 2022**, expedido por **GIANNY WARFF SAMPER – JEFE DE OFICINA DE GESTION** donde niegan el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados

2. Declarar que mi representado (a) tiene derecho a que la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la entidad territorial de D.E.I.P DE BARRANQUILLA, de manera solidaria**, le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99 y a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.

CONDENAS

1. Condenar a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la entidad territorial de D.E.I.P DE BARRANQUILLA**, a que se le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero del año 2021, fecha en que debió consignarse el valor correspondiente a las cesantías del año 2020, en el respectivo fondo prestacional y hasta el día en que se efectúe el pago de la prestación.

2. Condenar a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la entidad territorial de D.E.I.P DE BARRANQUILLA**, a que se le reconozca y pague la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 1 de enero de 2021.

3. Condenar a la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y a la entidad territorial de D.E.I.P DE BARRANQUILLA,** al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCIÓN MORATORIA E INDEMNIZACIÓN POR PAGO

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-5983 fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico mmolina@barranquilla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo a lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley

Cordialmente,

CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ
C.C. No. 1.140.857.647 de Barranquilla
T.P. 288.331 del C.S.J